P.A. PAREX AGUA POTABLE 332

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 002
DE 2019

OBJETO: AJUSTE A DISEÑOS HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES Y ELÉCTRICOS PARA: La construcción de un acueducto con agua potable para las veredas Angosturas, El triunfo y el centro poblado de Corocito del municipio de Tame - departamento de Arauca.

RESPUESTA A OBSEVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR

Por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones formuladas a los términos de referencia de la licitación privada abierta No. 002 de 2019.

Para el efecto, se indicarán en primer lugar las inquietudes que se formularon y luego la respuesta que sobre las mismas otorga la entidad.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR STEPHANIE GORDILLO B, INGENIERA CIVIL

OBSERVACIÓN 1. Respecto al numeral 5.3 Experiencia Mínima requerida solicitamos que permitan presentar contratos ejecutados en los últimos **diez (10) años** a partir de la fecha de cierre del presente proceso, lo anterior ya que consideramos que esto permite dar más pluralidad para los posibles oferentes.

RESPUESTA: No se acepta la observación, debido a que la entidad considera que el término establecido "*…y que hayan sido ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria…*", es pertinente para el desarrollo del objeto contractual.

OBSERVACIÓN 2. Respecto al numeral 5.3.1 queremos aclarar si para el presente proceso es válido acreditar la experiencia del proponente (persona jurídica), adjuntando las certificaciones laborales del Especialista Hidráulico y/o Director de Proyecto cumpliendo con el objeto y el alcance de la misma.

RESPUESTA: Para la acreditación de la experiencia si son válidas las certificaciones laborales siempre y cuando hayan sido ejerciendo cargos de "Especialista Hidráulico y/o Director de Proyecto, presentados dentro del personal mínimo requerido en el anexo 7; profesional encargado de los diseños hidráulicos del sistema, la cual deberá especificar el objeto o la actividad principal que debe corresponder a lo exigido en el requisito definido en el numeral 5.3 de este documento. es necesario que se cumpla con lo expuesto en los numerales 5.3 y 5.3.1 de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 3. Respecto al numeral 6, Requisitos ponderables, queremos aclarar si la experiencia especificada es la misma experiencia habilitante o es experiencia adicional la cual tiene calificación.

RESPUESTA: La experiencia especificada en el numeral 6. de los términos de referencia "*REQUISITOS PONDERABLES*", corresponde a la experiencia habilitante y la misma se tendrá en cuenta dentro de los criterios de evaluación y calificación, asignando el puntaje establecido en la tabla presentada en el numeral 6.1 "…*Criterios de evaluación y calificación de las propuestas Oferta…"* de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 4. Respecto al numeral 5.3 Experiencia Mínima requerida solicitamos aclarar si el valido para el presente proceso presentar una certificación bajo las siguientes condiciones:

La certificación cumple con el alcance requerido pero supera el monto de 150.000.000 Ciento cincuenta millones de pesos, En este caso la entidad permite a la compañía presentarse con 1 una sola certificación, lo anterior aplicado a la Experiencia Habilitante y adicional. O por lo contrario es obligatorio presentar 3 contratos a pesar de que con 1 certificación superen el monto determinado en los términos de Referencia

RESPUESTA: Es necesario que se cumpla con las dos condiciones establecidas en el numeral 5.3, que hacen referencia a "…*El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación de tres (3) contratos…"* y que "…*cuyos valores sumados sean igual o superiores a Ciento Cincuenta Millones de Pesos Colombianos ($150.000.000,00)…"*.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR CARLOS EDUARDO VELASCO VILLAREAL, INGENIERO EN TRANSPORTES Y VIAS - ESPECIALISTA EN VIAS.

OBSERVACIÓN 1. Del Numeral 6 requisitos ponderables Articulo 6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS OFERTA en cuanto se refiere al experiencia lo cual dice textualmente lo siguiente: EL PROPONENTE DEBERA ACREDITAR COMO MINIMO EXPERIENCIA DE TRES (3) CONTRATOS , DE POR LO MENOS CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($150.000.000) DENTRO DE LOS CINCO (5) ULTIMOS AÑOS ANTERIORES AL CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y CUYO OBJETO HAYA INCLUIDO: ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O CONSULTORIA DE DISEÑO DE SITEMAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA Y ACUEDUCTOS RURALES.

De lo anteriormente descrito necesito una aclaración si la experiencia exigida se refiere a que cada contrato debe ser de $150.000.000 o si es la sumatoria de por lo mínimo tres contratos que su sumatoria de 150 millones.

RESPUESTA: Aplica para la experiencia, lo establecido en el numeral 5.3 de los términos de referencia en donde se lee "…*El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación de tres (3) contratos, cuyos valores sumados sean igual o superiores a Ciento Cincuenta Millones de Pesos Colombianos ($150.000.000,00)…"*.

OBSERVACIÓN 2. En cuanto se refiere a la oferta económica pido aclaración si la entidad exige que sea la unidad de medida global o por ítems calculando el factor multiplicador y si es así que factor multiplicador exige la entidad.

RESPUESTA: Para la presentación de la oferta económica, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 6.1 de los términos de referencia en donde se lee: ***"…****El proponente deberá presentar su*

oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el Anexo No. 8. y debe incluir todos los rubros correspondientes al cumplimiento de la legislación nacional vigente, lo cual incluye prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería, elaboración de informes, planos y cds, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la organización, y todos los gastos que puedan afectar el costo de las mismas…". Es decir, que preferiblemente debe presentarse por ítems.

Por otra parte, la entidad no exige la aplicación de un factor multiplicador establecido, por lo tanto este será propio de cada oferente y debe estar incluido en el valor ofertado.

De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia del proceso de Licitación Privada Abierta N° 002 de 2019, correspondiente al P.A. PAREX AGUA POTABLE 332, las disposiciones inmersas en dicho documento no serán modificadas.

Dado a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2019.